Boletin ficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas Seis meses...... 17'50 Tres id..... 9

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Al aldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenedamente para su encuadamente para su encuadamente para su encuadamente. denadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas Seis meses..... 18'50 Tres id 10

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular interesante

Para su observancia por todas las Autoridades dependientes de la mia, se recuerda el Bando publicado por el Exemo. Sr. General Jefe del Sexto Cuerpo de Ejército, con fecha 22 de diciembre último que

«D José López Pinto, General de Brigada de la 6.ª División Organica.=Ordeno y Mando = A partir de la publicación de este Bando, queda terminantemente prohibida toda clase de requisa que no sea ordenada por los Excelentísimos Sres. General Jefe del Ejército del Norte, General, del Cuerpo de Ejército, Generales Jefes de las. Divisiones o por mi Autoridad -Cualquier requisa efectuada por Autoridades o por Organizaciones que no sean las enumeradas en este Bando, o por particulares, será sancionada con toda energía, siendo immediatamente detenido su autor y entregado al Jefe militar más próximo. - Los propietarios victima de requisa no autorizada por este Bando, quedan obligados a denunciarme el hecho por el conducto más rápido».

Burgos 18 de septiembre de 1937. =Segundo Año Triunfal.

ICL GOBERNADOR

Antonio Almagro.

Circulares

En el «Boletin Oficial del Estado», correspondiente al dia 17 del actual, número 332, aparecen las siguientes Ordenes de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado:

«Excmo. Sr: La Orden de 23 de diciembre de 1936, inserta en el Boletin Oficial del 24, prohibe y sanciona la producción, comercio y circulación de libros, periódicos, folletos y toda clase de impresos y grabados pornográficos y de literatura disolvente.

Para dar realidad a esta disposición, y como aclaración a su artículo 3°, es preciso proceder a retirar de las Bibliotecas públicas y Centros de cultura, toda publicación que, sin valor artis tico o arqueológico reconocido, sirva por su lectura para propagar ideas que puedan resultar nocivas a la sociedad.

En su virtud, dispongo:

Articulo primero. Por los Gobernadores civiles se procederá, en término de quince dias, a partir de la publicación de esta Orden, a redactar una lista que comprenda, en relación nominal. todas las bibliotecas públicas, populares, escolares y salas de lectura establecidas en casinos sociedades recreativas, colegios, academias, y, en general, en cuantos Centros existan poseedores de bibliotecas o libros al servicio de cualquier clase de lectores.

Artículo segundo. En cada Distrito Universitario se constituirá una Comisión depuradora de todos estos Centros de lectura integrada por las siguientes personas:

a) El Rector de la Universidad o persona en quien delegne.

b) Un Catedrático de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad respectiva.

c) Un representante designado por la Autoridad eclesiástica de la capital correspondiente al asiento de la Universidad

d) Un Vocal propuesto por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

e) Un Vocal designado por la Autoridad Militar de la División correspondiente.

f) Un Vocal nombrado por la Delegación de Cultura de F. E. T.

g) Un padre de familia propuesto por la Asociación Católica de Padres de Familia de la capital del Distrito.

Artículo tercero. Los Rectores. como autoridades máximas dentro de sus respectivos Distritos, comu-

nicarán a los Gobernadores civiles y à la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, para su aprobación por es ta última, en el plazo de diez dias, los nombres de las personas que constituyan dichas Comisiones, las cuales recabarán de las Autoridades antes mencionadas y solicitarán de los Gobernadores civiles, una vez organizadas, las relaciones nominales de las Bibliotecas y Centros que han de ser objeto de la depuración, según se indica en el articulo anterior.

Artículo cuarto. Una vez en posesión de la lista de estas bibliotecas, las Comísiones depuradoras solicitarán de los Bibliotecarios, Corporaciones, Directo · res de Centros, Presidentes de Sociedades, y, en general, de las personas de la cuales dependan las salas de lectura, el índice o fichero de libros, folletos, revistas y publicaciones de toda indole, que constituyan la biblioteca objeto de la depuración. Si no estuviere redactado este índice o fichero, exigirá la confección rápida del mismo, y en todo caso podrá la Comisión designar los Vocales de su seno para girar visita a las bibliotecas o centros que juzgue conveniente

Artículo quinto. Las Comisio-nes depuradoras, a la vista de los anteriores índices o ficheros, ordenarán la retirada de los mismos, de libros, folletos, revistas, publicaciones, grabados e impresos que contengan en su texto láminas o estampados con exposición de ideas disolventes, conceptos inmorales, propaganda de doctrinas marxistas y todo cuanto signifique falta de respeto a la dignidad de nuestro glorioso Ejército, atentados a la unidad de la Patria, menosprecio de la Religión Católica y de cuanto se oponga al significado y fines de nuestra gran Cruzada Nacional.

Artículo sexto. Hecha la depuración a que esta Orden se re-

fiere, las Comisiones respectivas pondrán en conocimiento de la de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado la lista de los libros o publicaciones que a su juicio constituyan un peligro para los lectores habituales de las bibliotecas. La Comisión de Cultura y Euseñanza examinará esta lista y hará la siguiente clasificación: 1.ª Obras pornográficas de carácter vulgar sin ningún mérito literario. 2.ª Publicaciones destinadas a propaganda revolucionaria o a la difusión de ideas subversivas sin contenido ideológico de valor esencial. 3.ª Libros y folletos con mé. rito liferario o científico que por su contenido ideológico puedan resultar nocivos para lectores ingenuos o no suficientemente preparados para la lectura de los mismos Los pertenecientes a los dos primeros grupos serán destruidos y los del tercero guardados en cada biblioteca en lugar no visible ni de fácil acceso al público. Estas últimas publicaciones sólo podrán ser utilizadas por personas que lleven permiso especial dado por la Comisión de Cultura, previo asesoramiento de autoridades competentes.

Artículo séptimo. Las Comisio. nes depuradoras realizarán la labor que en esta Orden se les encomienda, en el improrrogable plazo de dos meses y serán responsables en unión de los bibliotecarios y autoridades de Centros de lectura que dependan de individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E muchos años. Burgos 16 de septiembre de 1937.=Segundo Año Triunfal.= Francisco G. Jordana - Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.»

«Exemo. Sr.: La persistencia de los motivos nacionales que obligaron a clausurar nuestras Universidades para la enseñanza oficial no debe en ningún modo detener la obra cultural de estos Centros de Enseñanza Con este laudable fin, la Junta Técnica del Estado dictó con fecha 4 de enero de 1937 una orden per la cual el Profesorado universitario quedaba obligado a prestar sus conocimientos en trabajos de Investigación, cursos de Conferencias y labores especializadas al servicio del Ejército y como Auxiliares del mismo.

Para el próximo curso se pro pone por la Comisión de Cultura y Enseñanza, en sustitución de una parte de lo que debiera haber sido enseñanza oficial, la realización en todas las Universidades de la zona liberada, de una serie ordenada de Lecciones comprendidas en los diversos aspectos de la Literatura, de la Historia y de la Ciencia españolas, las cuales se darán bajo la advocación del gran polígrafo español D. Marcelino Menéndez y Pelayo. En estos momentos en que la España Nacional va fraguando los cimientos de un nuevo Estado progresivo y tradicional, nada parece más apropiado que los esfuerzos del Profesorado universitario se inspiren en 'el sentido hispano de la fecunda y dilatada labor realizada por aquel insigne patriota, al cual se le rendirá de este modo el más puro de los homenajes y el que hubiere sido más grato para su espíritu.

Con esta finalidad, dispongo:

Artículo 1.º En cada Universidad se organizará un curso de lecciones que se inaugurará el 15 de octubre próximo con una sesión solemne en la que un Catedrático pronunciará el discurso de apertura sobre tema adecuado. El curso de lecciones durará hasta fines de diciembre y versará sobre temas que tiendan a destacar el valor de la cultura tradiciona!, el de la ciencia española, según las enseñanzas del insigne Menéndez y Pelayo y el de la Historia Patria. Las lecciones se encomendarán a especialistas reputados que designará en cada caso el Rector de la Universidad Los programas y los nombres de los actuantes serán sometidos a la aprobación de la Comisión de Cultura y Enseñanza antes del 5 de octubre del año actual.

Artículo 2.º A partir de 1.º de enero de 1938, se organizará otra serie de cursos con arreglo a sendos programas, también a cargo de personas autorizadas en las materias respectivas. Bajo la dirección del Rector de cada Universidad y con los aseso ramientos que el mismo estime pertinentes, se redactará un programa de las lecciones que ha-

yan de componer los respectivos cursos, con expresión de los nombres de quienes puedan explicarlos. Dichos programas con los nombres de los actuantes, se someterán a la aprobación de la Comisión de Cultura y Enseñanza antes del día 20 de diciembre del presente año.

Artículo 3.º Los programas de los cursos desarrollarán los temas siguientes:

- a) Temas relacionados con el Movimiento y sus aspectos jurídico, político, social, antecedentes, etc. etc.
- b) Lecciones de Arte y Arqueología española. 1.º Monumentos y obras destruídas por los rojos. 2.º Monumentos y obras de la zona liberada (a ser posible, de los que existen en cada región).
- c) Historia de España. Puntos y temas fundamentales y singularidades de la Historia regional, pero de valor nacional. (Convendría intensificar las lecciones de Historia española en las ciudades de los distritos donde haya habido tendencias separatistas).
- d) Historia literaria española (con el mismo criterio señalado en el apartado c).
- e) Lecciones de Filosofía general y española.
- f) Teología y Ciencias eclesiásticas en España.
 - g) Geografia española.
- h) Derecho. Historia del de recho e Instituciones españolas.
- i) Economia y Hacienda española; pasado, presente y porvenir.
- j) Medicina y Ciencias —Historia de las Ciencias en España

Estudios científicos monográficos. — Clases prácticas. — Aplica ciones de Ciencias en España.— Ocientación y planes para renovar los estudios científicos en España.

Artículo 4° No obstante ser libre y gratuíta la asistencia a estos cursos, habrá, sin pago de derecho alguno, una matrícula a los efectos de otorgar un certificado a los matriculados que lo soliciten.

Artículo 5.º Los cursos podrán y deberán organizarse cuando se crea oportuno, también en ciuda des no universitarias; ya con elementos locales, ya con los que la Universidad pueda aportar.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de septiembre de 1937.—«Il Año Triunfal».=Francisco G. Jordana.=Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.»

Lo que se pública en este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 18 de septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 1 de septiembre de 1937.

Quedar enterada de un oficio en que el Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, traslada el acuerdo adoptado por su Comisión Gestora el dia 24 del actual y por el cual quedarán incluídas las provincias leonesas en las renniones trimestrales que se celebren para resolver asuntos de interés para Castilla.

Que pase a informe de las Ponencias de Gobierno y Obras una comunicación del Sr. Arquitecto provincial en que propone la designación interina de un Aparejador que cubra la vacante originada por suspensión de empleo y sueldo del Ayudante de la Sección de Construcciones civiles.

Que informe la ponencia de Obras en la solicitud del Sr. Alcalde de Merindad de Valdivielso, interesando se designe un técnico provincial que se persone en la Merindad para efectuar estudios re lacionados con el ensauche, alinea ción, fijación de rasantes y apertura de curvas en los caminos provinciales que se aproximan a los pueblos de aquel Ayuntamiento.

Que pase a informe de la Ponencia de Obras una comunicación del Sr. Arquitecto provincial en la que participa que, es de máxima urgencia efectuar algunas reparaciones en las instalaciones de los distintos edificios, propiedad de la Corporación

Aplazar por ahora la provisión de una beca para estudios de la carrera del Magisterio.

Reclamar varios datos para resolver el expediente instruido, a instancia de D. Juan Orive Plága ro, vecino de Villalambrús, en solicitud de que se le rebaje el importe de los gastos causados en el Hospital provincial por su hija Ricarda.

Ampliar los informes que obran en el expediente instruido, a instancia de Pedro Herrera Junquera, vecino de Aranda de Duero, en solicitud de que sea recluido en un manicomio su hijo Teófilo Herrera Cano, al obieto de justificar cumplidamente las circunstancias económicas del solicitante.

Quedar enterada de los partes, dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada de la resolución dictada por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado en el asunto promovido por la Diputación de Avila sobre que se abone a las Diputaciones su participación en los ingresos de Derechos Reales y Timbre, mediante el establecimiento en territorio liberado del Comité y Caja Central de fondos provinciaies, por virtud de cuya resolución se desestima la instancia presentada con dicho objeto.

Que informe la Comisión de Hacienda en la instancia de D. Francisco Fernández-Villa, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se le varíe la clasificación asignada a los efectos del impuesto de cédulas personales.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido, a instancia de D. Leandro Rozas Benito, vecino de Burgos, en solicitud de que se le conceda el derecho a obtener cédula de décimosexta clase de la tarifa primera.

Conceder el derecho a obtener cédula de décimosexta clase de la tarifa primera, como padres de familia numerosa a D. Carlos Quintana Palacios y D. Román Alonso Garcia, vecinos de esta Capital; D. Dimas Sevilla Gallo, de San Millán de Juarros, y D. Primitivo Santamaria Alonso, de Fresneda de la Sierra.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual, y que se publique en el Boletin Oficial.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Acceder a lo solicitado por don Andrés Pascual de Pedro, sobre que se le concedan tres mensualidades del sueldo que disfrutó su hijo Numeriano Pascual, que desempeñaba el cargo de Peón Auxiliar y que murió gloriosamente por Dios y por España en el frente de Brunete.

Quedar enterada de la carta que suscribe la señora Presidenta de la Asociación denominada «Damas de la Cruz Azul de Oviedo», dando las gracias por el donativo de 250 pesetas que esta Diputación concedió a esa humanitaria Institución,

Conceder un denativo de 250 pesetas a la Comunidad de «Instituto de Adoratrices y Esclavas del Santísimo y de la Caridad» de Burgos, con destino a la instalación a que en su petición se referia.

Quedar enterada del donativo de ocho gallinas y 60 kilogramos de patata, entregado por la Excelentísima Sra. del General López Pinto, y consignar en acta un expresivo voto de gracias hacia tan distinguida y generosa dama.

Gestionar la adquisición de un buen receptor de radio para la Casa de Caridad, con objeto de facilitar a los acogidos las audiciones musicales, patrióticas, culturales, etc. que sean de interés y puedan premiarles y distraerles.

Burgos I de septiembre de 1937.

Segundo Año Triunfal. El Presidente accidental, Buenaventura Conde. El Secretario, Antonio Martinez Diaz.

IMPRENTA PROVINCIAL